

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Ruc/código :	20511597219	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DICE
24 Batería

Es de precisar que la solicitud mínima de batería de 12 V 5 Amperios. Restringe la participación de postores con marcas que superan las demás características solicitadas.

Asimismo es de precisar que las marcas diseñan y fabrican sus modelos con sistema eléctrico que abastece según su requerimiento de acuerdo a consumo, por lo indicado solicitamos considerar como mínimo 12 V 4Am

DEBE DECIR

12 Voltios 04 amperios mínimo. La batería debe abastecer la demanda del vehículo, más la demanda del equipamiento policial (sirena, Circulina, faros delanteros policial) libre mantenimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N°082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en concordancia con la absolución del área usuaria donde precisa que: El área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto, como área usuaria se requiere contar con bienes que tengan la capacidad básica para la operatividad de las mismas, los requisitos técnicos definidos en las especificaciones técnicas son las mínimas necesarias. Asimismo, el requerimiento mínimo de amperios es debido a la alta cantidad de equipos eléctricos que son necesarios por el tipo de uso de la unidad y no atentar contra la vida útil de la batería.

En ese sentido, como área usuaria no se acepta la modificación del amperaje de la batería requerida.

En ese sentido el Comité de Selección en concordancia con la absolución del área usuaria decide NO ACOGER la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDLP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Ruc/código :	20511597219	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DICE

La descripción de las características de los bienes a partir del numeral 28 al numeral 35 deben ser considerados como Equipamiento, por cuanto, son accesorios adicionales a la motocicleta. Asimismo duplican el requerimiento. Es necesario que unifiquen.

Numeral 28 con ítem 1 de equipamiento, se trata del mismo requerimiento

Numeral 33 con ítem 7 de equipamiento, se trata del mismo requerimiento

Del numeral 01 al numeral 04, por lo general no están indicados en los catálogos o fichas técnicas de las marcas, por lo que solicitamos, se sustente con una declaración juradas de cumplimiento

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en concordancia con la absolución del área usuaria donde precisa que:El área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto, como área usuaria se requiere contar con bienes que tengan la capacidad básica para la operatividad de las mismas, los requisitos técnicos definidos en las especificaciones técnicas son las mínimas necesarias. Se precisa que no todos los requisitos señalados del numeral 28 al 35 son considerados equipamiento.

Por otro lado, el numeral 28 e ítem 1 de equipamiento, se unificará en un mismo requerimiento.

Por otro lado, el numeral 3 e ítem 7 de equipamiento se unificará en un mismo requerimiento.

En cuanto al numeral 01 al 04, las mismas se encuentran subsumidas en el Anexo N° 03 Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

En ese sentido el Comité de Selección en concordancia con la absolución del área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR

El proveedor deberá de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tales como folletos, catálogos, manuales o similares de lo indicado en el ítem de ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS MÍNIMAS del numeral 5.2, en cuanto a los ítems del 05 al 23, documento a ser presentado en la presentación de ofertas.

Asimismo, se precisa que del ítem 01 al 04 las mismas se encuentran subsumidas en el Anexo N° 03 Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDLP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Ruc/código :	20511597219	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DICE

6 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR.

El proveedor deberá de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tales como folletos, catálogos, manuales o similares de lo indicado en el ítem de ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS MINIMAS del numeral 5.2, en cuanto a los ítems del 01 al 23, documento a ser presentado en la presentación de ofertas.

Adicionalmente deberá prestar una carta del fabricante o representante local o distribuidor autorizado en la cual le autorizan a comercializar dichos productos, documento, a ser presentado para el perfeccionamiento de contrato.

En cuanto a los ítem del 1 al 4. Son características que no se indican en manuales y pueden sustentarse con declaración jurada de cumplimiento

En aras de transparencia, la entidad debe considerar que la autorización a comercializar una marca no es un distribuidor, quien tiene la facultad, es el representante e importador exclusivo de la marca.

Considerar que un distribuidor autorice a un agente o comercializador, no asegura el adecuado servicio de postventa que debe comprometerse cada postor.

Por lo indicado el texto debe indicarse:

6 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR.

En cuanto a los ítems del 05 al 23, documento a ser presentado en la presentación de ofertas, el proveedor deberá de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tales como folletos, catálogos, manuales o similares de lo indicado en el ítem de ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS MINIMAS del numeral 5.2.

Los ítem del 1 al 4. Son características pueden sustentarse con declaración jurada de cumplimiento

Adicionalmente deberá prestar una carta del fabricante o representante e importador oficial en la cual le autorizan a comercializar dichos productos, documento, a ser presentado para el perfeccionamiento de contrato.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en concordancia con la absolución del área usuaria donde precisa que: El área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDLP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Específico

III

5.2

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese contexto, en cuanto a la documentación para la presentación de ofertas del ítem 01 al 04 las mismas se encuentran subsumidas en el Anexo N° 03 Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Del ítem 05 al 23 de acuerdo a lo requerido en el numeral 6 de las especificaciones técnicas.

En cuanto a los documentos requeridos para el perfeccionamiento de contrato se aceptará en parte lo requerido por el participante aceptando que se deberá presentar además de lo requerido carta del importador oficial.

En ese sentido el Comité de Selección en concordancia con la absolución del área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR

El proveedor deberá de presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tales como folletos, catálogos, manuales o similares de lo indicado en el ítem de ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS MÍNIMAS del numeral 5.2, en cuanto a los ítems del 05 al 23, documento a ser presentado en la presentación de ofertas.

Asimismo, se precisa que del ítem 01 al 04 las mismas se encuentran subsumidas en el Anexo N° 03 Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Adicionalmente deberá prestar una carta del fabricante o representante local o distribuidor autorizado o importador oficial en la cual le autorizan a comercializar dichos productos, documento a ser presentado para el perfeccionamiento de contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDLP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Ruc/código :	20511597219	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	22:43:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DICE:

3. CIRCULINA POSTERIOR

Domo de policarbonato color azul de alta resistencia mecánica, térmica y rayos UV y decoloración

Con luz de crucero fija de baja intensidad para todo el sistema

como mejora tecnológica es de solicitar que que se indique domo de policarbonato color azul o traslucido o transparente.

El sistema de luz crucero fija, no aplica para quipos de motocicletas, por lo que solicitamos se elimine esta característica.

DEBE DECIR

3. CIRCULINA POSTERIOR

Domo de policarbonato color azul o transparente o traslucido de alta resistencia condiciones mecánica, térmica, rayos UV y decoloración

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en concordancia con la absolución del área usuaria donde precisa que: El área usuaria ha elaborado las especificaciones técnicas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese contexto, como área usuaria se requiere contar con bienes que tengan la capacidad básica para la operatividad de las mismas, los requisitos técnicos definidos en las especificaciones técnicas son las mínimas necesarias. Asimismo, con la finalidad de generar mayor pluralidad de postores se acepta lo requerido por el participante, en vista de que el color del domo (Circulina Posterior) no influye en el color de la luz solicitada que requiere la entidad como color distintivo. Se suprimirá el requerimiento de la luz crucero fija.

En ese sentido el Comité de Selección en concordancia con la absolución del área usuaria decide ACOGER la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. CIRCULINA POSTERIOR

Domo de policarbonato color azul o transparente o traslucido de alta resistencia condiciones mecánica, térmica, rayos UV y decoloración